



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 30 de diciembre de 2024



### VISTOS:

El Carta N° 01-2024-LAB, Informe N° 949-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 047-2024-CWCP-IO-OSLP-MDH/P, Informe N° 122-2024-MDH-GM-JEOSLP/WCH, Informe N° 957-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 0124-2024/GM-UF/EQT, Informe N° 191-2024-UPP-VSV-MDH, Opinión Legal N° 289-2024-OAL/LMCHH/MDH y demás documentos que sustentan el expediente técnico denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE QUEÑAPARO SECTOR CHILCAPUGIO-PUMABAMBA-QQOLLACORKI DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones, ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en inversiones (...). futuras inversiones;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Publica, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, fue aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así en el numeral 13.3 del artículo 13 señala que las unidades ejecutoras UEI cumplen las siguientes funciones: "1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones";



Que, mediante Carta N° 01-2024-LAB, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el consultor Ing. Leonel Ayerbe Abasrca, remite Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE QUEÑAPARO SECTOR CHILCAPUGIO-PUMABAMBA-QQOLLACORKI DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2643257;



Que, mediante Informe N° 949-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, remite expediente técnico para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 047-2024-CWCP-IO-OSLP-MDH/P, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por el Inspector de Obra, donde CONCLUYE: Que, de la evaluación realizada al Expediente Técnico Actualizado presentado, cumple con las normas legales de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. En lo referente a la categoría A, expediente técnico actualizado -contenido, y las consideraciones asumidas para el proceso de ejecución de obra por administración directa, teniendo como sustento el anterior expediente técnico y su aprobación mediante acto resolutivo, indicado en la referencia, por lo que SE EMITE UNA OPINIÓN FAVORABLE a dicho expediente técnico para su continuidad en el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 122-2024-MDH-GM-JEOSLP/WCH, de fecha 26 de diciembre, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación, donde concluye y recomienda la aprobación mediante resolución al expediente técnico de actualización de expediente;

Que, mediante Informe N° 957-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, remite expediente técnico para aprobación de consistencia;

Que, mediante Informe N° 0124-2024-MDH/GM-UF/EQT, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe Encargado de la Unidad Formuladora - Econ. Ever Quispe Taracaya, remite informe de consistencia entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico; según Formato 8 sección A; para la fase de ejecución del PI con CUI N° 2643257;

Que, mediante el Informe N° 191-2024-UPP-VSV-MDH, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto, donde DA OPINION FAVORABLE para el expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE QUEÑAPARO SECTOR CHILCAPUGIO-PUMABAMBA-QQOLLACORKI DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Opinión Legal N° 289-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** declarar **PROCEDENTE:** la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE QUEÑAPARO SECTOR CHILCAPUGIO-PUMABAMBA-QQOLLACORKI DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE QUEÑAPARO SECTOR CHILCAPUGIO-PUMABAMBA-QQOLLACORKI DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 1,099,775.75 (Un millón noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco con 75/100 soles), conforme al siguiente detalle:

#### ➤ DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSION:

Código Único de Inversiones : 2643257  
 Plazo de ejecución : 120 días calendarios  
 Modalidad de ejecución : Administración directa  
 Fuente de financiamiento : Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

#### ➤ PRESUPUESTO DE PROYECTO DE INVERSION:

DESCRIPCIÓN	COSTO DE APROBACION DE EXPEDIENTE
Costo Directo	670,721.79
Gastos Generales	323,055.23
Gastos Supervisión	67,400.40
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	16,598.34
Liquidación de Proyecto	22,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>1,099,775.75</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, tomar las acciones complementarias necesarias para la ejecución del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE QUEÑAPARO SECTOR CHILCAPUGIO-PUMABAMBA-QQOLLACORKI DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento e inspección del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE QUEÑAPARO SECTOR CHILCAPUGIO-PUMABAMBA-QQOLLACORKI DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la UEI, la custodia del expediente técnico del proyecto de inversión, conforme dispone la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, en el numeral 32.6.

**ARTICULO QUINTO. - SE DISPONE**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.  
 - SGIDUR (+ 01 EXP)  
 - OSLP  
 - ASESORÍA LEGAL  
 - INFORMÁTICA  
 - ARCH. GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
 PARURO - CUSCO  
 Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar  
 GERENTE MUNICIPAL  
 CLAD. N° 03897